

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año 12.</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonén los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p>ADMINISTRACIÓN:</p> <p>Taller tipográfico de la Casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio para la constitución de Comités paritarios locales o interlocales en algunas poblaciones de las provincias de Albacete, Alicante, Badajoz, Cádiz, Canarias, Jaén, León, Lugo, Madrid, Murcia, Navarra, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Valencia, Vizcaya y Zaragoza, de las industrias y profesiones siguientes:

Albacete.—Grupo 25. Comercio. Solicitado por la Liga de Dependientes de Comercio, Industria y Banca. Grupo 26. Despachos, oficinas y Banca. Solicitado por la misma.

Alicante.—Crevillente. Grupo 8.º Industrias textiles. Por la Sociedad de Tejedores y similares.

Elche.—Grupo 9.º, Industria del vestido y del tocado. Por «El Despertar Femenino», Sociedad de obreras alpargateras y por la Sociedad de obreros constructores de suelas de alpargatas.

Novelda.—Grupo 8.º, Industrias textiles. Por el Sindicato Católico Femenino de industrias textiles.

Villena.—Grupo 7.º, Industria del Mueble. Por «La Unión», Sociedad de silleros y similares.

Badajoz.—Grupo 24, Servicios de Higiene, Peluquerías. Por la Asociación general de dependientes mercantiles. Grupo 25, Comercio, venta al detall, y Grupo 26, Despachos oficinas y Banca, por la misma.

Cádiz.—Grupo 25, Comercio, venta al por mayor y detall. Por la Asociación y Montepío de la Dependencia general de Cádiz.

Jerez de la Frontera.—Grupo 25, Comercio. Por la Sociedad «La Defensa», gremios unidos.

Canarias —Grupo 10, Industria del lujo: Joyería. Por la Federación obrera de Gran Canaria.

Jaén.—La Carolina. Grupo 1.º, Minería. Por el Sindicato Minero Carolinense.

León.—San Miguel. Grupo 1.º, Minería. Por el Sindicato Minero Castellano.

Lugo.—Grupo 13, Industrias químicas y farmacias. Por la Asociación de Auxiliares de farmacia.

Madrid.—Grupo 21, Comunicaciones. Por la Unión de Radiotelegrafistas españoles. Grupo 27, Industrias y profesiones varias. Por la Sociedad de Cerradores y repartidores de periódicos de Madrid.

Murcia.—Cartagena. Grupo 24, Servicios de higiene. Peluquerías. Grupo 25, Comercio, comprendiendo Tejidos, camisería, confección de ropa blanca, mercería, paquetería, pañerías y géneros de punto. Pastelerías, confiterías, fiambres, mantequerías, salchicheras, etc Ferreterías, maquinarias, electricidad, papelerías, objetos de escritorio, librerías, bazares, relojerías, ortopedia, bisuterías, óptica, aparatos fotográficos, productos químicos y específicos, ultramarinos, loza y cristal. Grupo 26, Despachos, oficinas y Banca. Solicitados todos ellos por la Federación de Dependientes de Cartagena.

Navarra.—Pamplona. Grupo 13, Industrias químicas. Por el Sindicato Libre Profesional de Productos químicos.

Oviedo.—Grupo 1.º, Minería. Solicitado con carácter interlocal, con residencia en Oviedo y jurisdicción en todos los Concejos de Oviedo, Gijón, Avilés, Cozón, Cangas de Tineo, Langreo, Mieres, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Pola de Lena, Bimenez, Pola de Siero, Nava, Rioca, Moroin, Teberga y Quirós.—Grupo 4.º, Siderurgia, Metalurgia y derivados. Solicitado con carácter interlocal, con residencia en Oviedo y jurisdicción en los mismos Concejos que el anterior, por la Asociación de Ayudantes y Capataces facultativos de minas y fábricas metalúrgicas de Asturias.—Grupo 24, Servicios de higiene, peluquerías. Por la Sociedad de Maestros peluqueros-barberos «La Principal».

Palencia.—Grupo 25, Comercio. Por la Asociación de dependientes de comercio.

Pontevedra.—Punteáreas. Grupo 25, Comercio.

Por la Sociedad de dependientes de comercio y similares.

Valencia.—Grupo 26, Despachos, Oficinas y Banca. Por la Asociación de empleados de Banca, Bolsa y similares.

Vizcaya.—Bilbao. Grupo 9.º, Industria del vestido y del tocado (sastres). Círculo de la Unión Mercantil. Grupo 17, Azúcares y alcoholes. Fabricantes de aguardientes y licores. Círculo de la Unión Mercantil. Grupo 25, Comercio (ultramarinos, almacenistas de vinos al por mayor, tabernas y casas de comidas, drogueros, vendedores de calzado, tejidos y alfombras al por menor, carbones al por menor y vendedores de pescado fresco, muebles y frutas). Círculo de la Unión Mercantil.

Zaragoza.—Grupo 9.º, Industria del vestido y del tocado. «La Confianza», Sociedad de Maestros sastres. Grupo 25, Comercio. Asociación de comerciantes de tejidos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Para que en su día pueda procederse a la elección de dichos organismos de acuerdo con la disposición transitoria quinta del Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 y el informe de la Comisión interina de Corporaciones, se abre un plazo de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de la inscripción en el Censo electoral social de este Ministerio de las Sociedades patronales y obreras a quienes pueda afectar la constitución de dichos Comités y que aún no hubiesen solicitado tal inscripción, debiendo cumplimentar, al dirigirse a este Ministerio, los siguientes requisitos:

- A) Denominación de la Sociedad.
- B) Nacionalidad.
- C) Localidad y domicilio social.
- D) Clase de industria o trabajo.
- E) Fecha de la constitución de la Sociedad.
- F) Número de socios de que consta.
- G) Firma del Presidente o del que haga sus veces y sello de la misma.

H) Las Sociedades obreras y patronales constituidas con arreglo a la ley de Asociaciones acompañarán a la petición un ejemplar de los Estatutos o Reglamentos, una lista de socios y certificado del Gobierno civil o justificación de la constitución legal de la Sociedad. Además, las Sociedades patronales de todo género enviarán declaración del número de obreros que empleen. Las Sociedades civiles y Compañías mercantiles que ocupen más de cien obreros deberán acreditar su existencia mediante certificación de hallarse inscritas en el Registro mercantil, o, en su defecto, certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha de la solicitud.

2.º Que por los Gobernadores civiles se disponga la inserción inmediata de esta Real orden en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las personas y entidades interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Gobernadores civiles de las provincias respectivas.

(Gaceta 24 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 190

Inspección provincial de Sanidad

Desde hace algún tiempo viene desarrollándose en esta provincia un estado endémico de la enfermedad infecciosa denominada Fiebre de Malta, que en el presente año parece alcanzar límites que hacen necesario una mayor preocupación ante la misma.

El primer obstáculo para la lucha contra dicha enfermedad, es el que no estando incluida entre las de declaración obligatoria, no puede llegar a conocerse ciertamente el alcance de la misma, por lo cual y con objeto de formar un censo de los enfermos y localidades donde su existencia tiene arraigo, los señores Inspectores municipales de Sanidad, recogiendo los datos que en este sentido les proporcionen los Médicos libres remitirán desde el próximo mes de Agosto, y en comunicación aparte, a la Inspección provincial de Sanidad, detalles del número de casos que conozcan como ocurridos durante el presente año y sucesivamente de aquéllos que pudieran seguirse presentando.

Teniendo en cuenta que el diagnóstico de dicha enfermedad no es clínicamente muy fácil en la mayoría de los casos, si no existen antecedentes epidemiológicos, se advierte a los Médicos interesados la conveniencia de llevarlo a cabo valiéndose de los medios de laboratorio de que afortunadamente dispone el Instituto provincial de Higiene, a donde pueden por tanto remitir en las debidas condiciones los productos patológicos que pudieran esclarecerlo (sangre o leche), de cuyo resultado se le daría oportuna cuenta.

Mientras no se conoce perfectamente la extensión de dicha epidemia y llegue a concretarse debidamente, dictando para cada caso las medidas más adecuadas, se adoptarán como más prácticas para su profilaxis, las anotadas a continuación que los señores Inspectores municipales de Sanidad procurarán sean divulgadas y seguidas con el mayor cuidado, a fin de evitar siga desenvolviéndose de manera tan alarmante la enfermedad a que se alude:

1.º La leche de los animales domésticos, pero principalmente la de la cabra, es la que con más seguridad transmite la enfermedad, pudiendo considerarse como peligrosa, la que sin previa ebullición se ingiera, ya sea en esa forma o en algunos de los productos derivados de la misma, queso, requesón, leche cuajada, etc., cuya fabricación debía ser suspendida en aquellas localidades en las que actualmente se sabe existe dicha enfermedad.

2.º Las probabilidades de contraerla, son aumentadas por el hecho de que uno de los medios de penetración del germen en el organismo es a través de la piel sana, siendo por tanto de extraordinaria importancia no sólo disminuir hasta el máximo el contacto con estos animales, sino también la higiene más cuidadosa de la piel de los órganos más habitualmente expuestos a ello.

3.º Siendo la orina de los animales enfermos, otro procedimiento de eliminación del agente productor de esta enfermedad, es asimismo conveniente evitar el contacto con el estiércol de los locales donde vivan estos animales, pues en estos medios de humedad y temperatura adecuada, conserva el germen durante largo tiempo su vitalidad.

4.º Después de contacto con personas enfermas de Fiebre de Malta, deben lavarse cuidadosamente

las manos todas las personas que por prestarle sus cuidados, estén en peligro de contraer la enfermedad.

Los señores Alcaldes advertirán la presente circular a los Inspectores municipales de sus respectivos Ayuntamientos, esperando se interesen debidamente en dar a la publicidad estas elementales reglas de lucha, contra una enfermedad que por ser de curso tan largo, no sólo agota los organismos enfermos, sino que por esa forma, lleva a muchos hogares una perspectiva de malestar y de miseria.

Guadalajara 26 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 191

Existe en algunos pueblos de esta provincia, la perniciosa costumbre de que los cadáveres de los vecinos pobres de solemnidad, sean conducidos a los Cementerios sin más protección que una simple envoltura y depositados en un ataúd, sin tapa, propiedad de las parroquias y que indefinidamente sigue utilizándose para tales casos; desgraciadamente bastante frecuentes

Como tal hecho, además de constituir un espectáculo que hiere los sentimientos del más acendrado respeto a los restos humanos, encierra un peligro para la salud pública que extraordinariamente aumentando en los casos de enfermedades infecciosas, en los que además de verificarlo en esa forma no se toma precaución de ninguna clase, contraviniendo con ello numerosas disposiciones que obligan a que los cadáveres sean conducidos en féretros de madera, cerrados, en los cuales han de recibir sepultura sin que bajo ningún pretexto puedan ser retirados de los mismos, he acordado prohibir en esta provincia, por anti-higiénica e inhumana, la referida costumbre, a la vez que recuerdo a los Sres. Alcaldes el artículo 63 del Reglamento de Sanidad municipal, la responsabilidad en que incurren y la obligación de prohibirlo, así como a los Sres. Inspectores municipales de Sanidad la de ponerlo en mi conocimiento.

Guadalajara 26 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 192

Junta provincial de Abastos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Julio de 1927, y en armonía con lo preceptuado en el artículo 1.^o (primer plazo) de la Real orden de 6 de Julio de 1926,

Desde 1.^o de Agosto al 30 de Septiembre del corriente año, el precio tipo de tasa mínima de trigo, será el de 45,50 pesetas quintal métrico.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento en toda la provincia, principalmente de los agricultores y tenedores de trigo, debiendo los señores Alcaldes dar la mayor publicidad a la presente circular, por medio de bandos y pregones, para evitar que, bajo pretexto ninguno, se hagan transacciones de dicho cereal, a menos precio del fijado.

Guadalajara 27 de Julio de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

CIRCULAR NÚM. 193

Obras públicas.—Expropiaciones.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, se insertan a continuación las relaciones nominales de los propietarios a quienes se ocupan fincas en los términos municipales de Pinilla de Molina y Terzaga, de la carretera de tercer orden de Enlace de la de Villar de Domingo García a Molina, procedente de Cuenca, con la de Checa a las Salinas de Armallá, trozo 3.^o, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan los interesados exponer ante los Alcaldes de esas localidades lo que crean justo contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intentan ocupar, cuyos Alcaldes, una vez expirado el plazo que se fija, remitirán a este Gobierno todas cuantas reclamaciones se presenten, y, en su defecto, certificación negativa.

Guadalajara 23 de Julio de 1927.

El Gobernador,

Luis M.^a Cabello Lapiedra.

Término municipal de Pinilla de Molina.

Numero de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS	Vecindad	CLASE de la finca
1	Dehesa número 169 del Catálogo	Pinilla..	Erial, pastos y monte alto.
2	Propios	»	Idem id. id.
3	Mariano Herranz.....	»	3. ^a Cereales secano.
4	Luciano Herranz.....	»	3. ^a Idem.
5	Francisco Agustín....	»	3. ^a »
6	Justo Sanz	»	3. ^a »
7	Jorge Sanz.....	»	3. ^a »
8	Bernardo Abad.....	»	3. ^a »
9	Gabino Herranz.....	»	3. ^a »
10	Luis Valiente.....	»	3. ^a »
11	Claudio García.....	»	3. ^a »
12	Mariano Herranz.....	»	3. ^a »
13	Timoteo Agustín.....	»	3. ^a »
14	Julián Sanz.....	»	3. ^a »
15	Claudio García.....	»	3. ^a »
16	Marcelo Sanz.....	»	3. ^a »
17	Gabino Herranz.....	»	3. ^a »
18	Luciano Herranz.....	»	3. ^a »
19	Marcelino Sanz.....	»	3. ^a »
20	Timoteo Agustín.....	»	3. ^a »
21	Ezequiel Agustín.....	»	3. ^a »
22	Marcelino Sanz.....	»	3. ^a »
23	Liborio Valiente.....	»	3. ^a »
24	Simón Sanz.....	»	3. ^a »
25	Francisco Madrid.....	»	3. ^a »
26	Simón Sanz.....	»	3. ^a »
27	Teodoro Madrid.....	»	3. ^a »
28	Bonifacio Abad.....	»	3. ^a »
29	Común de vecinos....	»	3. ^a Erial, pastos y monte.
30	Gonzalo Valiente.....	»	3. ^a Cereales secano.
31	Común de vecinos....	»	3. ^a Erial, pastos y monte.
32	Domingo Sanz.....	»	3. ^a Cereales secano.
33	Bernardo Abad.....	»	3. ^a Idem.

34	Timoteo Agustín.....	3. ^a	»
35	Eusebio Madrid.....	3. ^a	Erial pas- tos.
36	Pablo Herranz.....	3. ^a	Idem.
37	Ildefonso Herranz.....	3. ^a	Cereales secano.
38	Gabino Herranz.....	3. ^a	Idem.
39	Norberto Abad.....	3. ^a	»
40	Jorge Sanz.....	3. ^a	»
41	Marcelino Herranz.....	3. ^a	»
42	Casimira Valiente.....	3. ^a	Erial pas- tos.
43	Angel Madrid.....	3. ^a	»
44	Just Herranz.....	3. ^a	»
45	Atanasio Sanz.....	3. ^a	»
46	Florencio Madrid.....	3. ^a	»
47	Florencio Madrid.....	3. ^a	»
48	Ignacia Abad.....	3. ^a	Cereales secano.
49	Común de vecinos.....	3. ^a	Erial, pas- tos, monte alto.
50	Eusebio Madrid.....	3. ^a	Idem.
51	Mariano Herranz.....	3. ^a	»
52	Marcelino Sanz.....	3. ^a	»
53	Común de vecinos.....	3. ^a	»
54	Roque Agustín.....	3. ^a	Cereales secano.
55	Francisco Madrid.....	3. ^a	»
56	Florencio Madrid.....	3. ^a	»
57	Marcelino Herranz.....	3. ^a	»
58	Pablo Sanz.....	3. ^a	»
59	Vicenta Martínez.....	3. ^a	»
60	Celestino Abad.....	3. ^a	»
61	León Herranz.....	3. ^a	»
62	Claudio García.....	3. ^a	»
63	Justo Herranz.....	3. ^a	»
64	Timoteo Agustín.....	3. ^a	»

Término municipal de Terzaga.

1	Francisco Madrid.....	Pinilla..	Rústica a cereales.
2	Blas Moros.....	Terzaga.	»
3	Teodoro Madrid.....	Pinilla..	»
4	Modesto García.....	Terzaga.	»
5	Florencio Madrid.....	Pinilla..	»
6	Ildefonso Herranz.....	»	»
7	Santiago Herranz.....	»	»
8	Francisco Agustín.....	»	»
9	Bernardo Abad.....	»	»
10	Justo Herranz.....	»	»
11	Ignacio Abad.....	»	»
12	Angel Caja.....	Terzaga.	»
13	Pablo Sanz.....	»	»
14	Basilio Tejedor.....	»	»
15	Francisco Madrid.....	Pinilla..	»
16	León Sanz.....	Terzaga.	»
17	Prudencio Nuñez.....	»	»
18	Pedro Sanz.....	»	»
19	Prudencio Nuñez.....	»	»
20	José Caja.....	»	»
21	Juan Herranz.....	»	»
22	Saturnino Sanz.....	»	»
23	Vicenta Martínez.....	Pinilla..	»
24	Leandro Abad.....	»	»
25	Narciso Tejedor.....	Terzaga.	»
26	Reyes Caja.....	»	»
27	Pedro Sanz.....	»	»
28	Leoncio Masegoso.....	»	»
29	Blas Moros.....	»	»
30	Leoncio Masegoso.....	»	»
31	Lorenzo Herranz.....	»	»
32	Vicente Sanz.....	»	»
33	Saturnino Sanz.....	»	»

34	Mercedes Sanz.....	Terzaga.	Rúst. a cles.
35	Reyes Caja.....	»	»
36	Gabino Herranz.....	Pinilla..	»
37	Pedro Sanz.....	Terzaga.	»
38	Matías Sanz.....	»	»
39	Juan Herranz.....	»	»
40	Mariano Herranz.....	Pinilla..	»

Diputación provincial de Guadalajara

— CONCURSO —

La Comisión provincial, en sesión de 20 del actual, ha acordado sacar a concurso, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», de una plaza de Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a las siguientes

— BASES —

Primera. Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Delineantes de Obras públicas.

Segunda. Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial, en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Tercera. Las solicitudes deberán venir acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, para acreditar ser mayor de edad.

Certificación de buena conducta.

Certificación de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique carecer de defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

Título profesional o certificación en forma de final de carrera o de estudios.

Relación de los méritos y servicios especiales que cada concursante posea, con los documentos o certificados que sirvan de comprobación de aquéllos.

Índice de documentos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto provincial, en relación con el 50 del Reglamento de Funcionarios respectivo, se computarán como méritos y servicios preferentes los siguientes:

a) Haber prestado servicio al Estado, Provincia o Municipio en cargos de plantilla, iguales o similares, sin nota desfavorable.

b) Haber desempeñado comisiones o servicios extraordinarios, relativos a la profesión, por cuenta de alguna entidad oficial.

c) Cualquier otra clase de méritos no enumerados y que abonen la capacidad técnica de los concursantes, así como su celo y laboriosidad.

Guadalajara 26 de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.—El Secretario, José Peláez.

COMISION PROVINCIAL

En uso de la facultad que me confiere el número 1.º del artículo 125 del Estatuto provincial y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el 90 de dicho Cuerpo legal, he acordado convocar a la Comisión provincial a sesión ordinaria los días 3 y 24 del próximo mes de Agosto, a las cinco de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 28 de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 22 de Junio último, que se publican de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial:

Conceder ingreso en el Hospital civil provincial, a fin de que sufran la observación reglamentaria, de los presuntos dementes Valeriana Catalán Vázquez y Vicente Martín, de Paredes y Puebla de Valles.

Conceder socorros de lactancia a Santiago Baquero Medina, Julio Sánchez Crespo y Alejandro Lorenzo Navarro, de Orea, Tendilla y Guadalajara, respectivamente.

Aprobar el expediente del precio medio que ha de abonarse a los pueblos de la provincia, por suministros facilitados a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Junio.

Informar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia en los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Valdeconcha, Hueva, Moratilla de los Meleros y Pastrana, para la ocupación de terrenos con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Budia al Robledal de Pastrana; que procede decretar la necesidad de la ocupación que se intenta y proseguir la tramitación de los expedientes de referencia.

Idem en los expedientes instruidos por D. Eliseo Sanchís, vecino de Humanés, solicitando autorización para la conducción de fluido eléctrico con destino al alumbrado público y particular a los pueblos de Alarilla y Cerezo.

Aprobar la relación de gastos de reparación ocurridos en los caminos vecinales de Fuentes y Rebollosa de Hita, durante el mes de Junio último, importantes 450 y 900 pesetas, respectivamente.

Idem la factura de D. Tomás y Andrés Taberné, importante 57'50 pesetas, por efectos suministrados al Tribunal Contencioso-administrativo.

Interesar de la Sección de Intervención facilite con urgencia relación de los padrones que faltan por aprobar, correspondientes al año actual, y de las cuentas que quedan por liquidar del año anterior.

Ordenar al Director de Vías y Obras proceda al replanteo de los caminos vecinales que figuran con los números 337 al 406, inclusive, del plan general, aprobado por el pleno en sesión de 26 Mayo de 1926.

Interesar de los Alcaldes de Campisabalos y Villacadima remitan el expediente de condonación de contribuciones a que se refiere el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Aprobar la brillante gestión realizada por los señores D. Estanislao de Grandes Urosa y D. Gaspar Araúz en la Asamblea de Diputaciones celebrada en Barcelona, y que se telegrafié al señor Presidente de la Diputación y Alcalde de la Ciudad de Barcelona y Presidente de la «Casa de León y Castilla», agradeciéndoles efusivamente, en nombre de esta Comisión, las atenciones de que han sido objeto, por su parte, los citados compañeros.

Dejar sobre la Mesa la relación de gastos de reparación invertidos en el camino vecinal de Valfermoso de Tajuña, durante el mes de Junio último, importante 945 pesetas.

Remitir al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia los expedientes de las presuntas dementes Maximina Ruiz, Gregoria Rañz y Angela Hernando, a fin de que se digne elevarlos a los señores Jueces de Instrucción de Molina, Cogolludo y Guadalajara, a fin de que se instruya el judicial y se dicte auto de reclusión definitiva en un Manicomio de las dementes de que se trata.

Conceder ingreso en el Hospital civil provincial del presunto demente Miguel Calvo González, de Renera, por haberse instruido el expediente con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dejar sobre la Mesa la instancia presentada por D. Mariano Manzanero, Contratista del servicio de bagajes.

Idem las instancias presentadas al concurso para la provisión de la plaza de Arquitecto de la Corporación.

Aprobar la cuenta presentada por el Director de la Banda de música, importante 263 pesetas, por los gastos ocurridos en dichas clases, correspondiente al mes de Mayo último.

Idem la cuenta de suministros por contrata y otros efectos ocurridos en la Casa de Expósitos, durante el mes de Mayo último, importante 1.217'64 ptas.

Idem la de gastos ocurridos en el Instituto de Higiene, durante el mismo mes que la anterior, importante 355'50 pesetas.

Dirigirse respetuosamente al Sr. Presidente de la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, rogándole dé contestación lo más pronto posible al oficio que se le dirigió con fecha 22 de Abril último, por conducto del Excmo Sr. Gobernador civil de la provincia, referente a la provisión por concurso de ocho plazas de Capataces para la vigilancia de los caminos vecinales a cargo de esta Diputación.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para la adquisición de una bandera y colgaduras de la fachada principal del Palacio de esta Diputación.

Conceder al peón albañil de la Corporación Felipe Rebollo, la cantidad de 225 pesetas, en concepto de remuneración por trabajos extraordinarios prestados fuera de las horas de jornada legal, y que su petición de aumento de jornal se tenga en cuenta por la Comisión de presupuestos para el año 1928.

Abonar a la Sra. Superiora del Asilo de Ancianos desamparados de esta Capital, las 750 pesetas que dejó de percibir en el ejercicio de 1926 por falta de consignación en presupuesto, como asimismo las 1.500 correspondientes al año actual, para ropas, camas y colchones con destino a dicho establecimiento.

Autorizar al Diputado provincial D. Mariano Berceuelo, para que como en años anteriores organice una colonia infantil compuesta de 21 niños y 23 niñas de la Casa de Expósitos.

La Comisión provincial acuerda que por el Diputado-Visitador de la Casa de Expósitos, D. Antonio Lamela, se abra una investigación relacionada con la conducta de algunos acogidos, en dicho establecimiento.

Desestimar por improcedente la reclamación presentada contra el padrón de cédulas personales del pueblo de Pastrana, por D. Dámaso Cuevas Sánchez, Jesús Calderero Corral, Federico Largo Viana, Gerardo Mayordomo Doñoro y Cipriano Montero Viana, y considerar como bien hecha la clasificación de los interesados en el padrón de cédulas del referido pueblo.

Idem id., de los Sres. D. Dionisio Morillejo y Julián La Roja Garrido, vecinos de Gualda, por idéntico motivo que la anterior.

Dada cuenta a la Comisión provincial del informe emitido por los facultativos D. Feliciano García Pastor y D. Gregorio Bonnier, Médicos titulares de Chioeches y Cabanillas del Campo, para llevar a efecto el reconocimiento de D.^a Angela Hernando Espinosa; la misma acuerda que estimando que esta interesada no es pobre a los efectos legales, procede que dichos facultativos reclamen de la familia de la expresada doña Angela la cantidad correspondiente a que ascienden los honorarios de los referidos Médicos.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los pueblos de Adobes, Albalate de Zorita, Baidés, Carabías, Caspueñas, Jadraque, Miralrío y Palazuelos.

Autorizar al Sr. Diputado-Visitador de la Casa de Expósitos, D. Antonio Lamela, para que de acuerdo con el Profesor de Música, procedan a la adquisición de los uniformes necesarios con destino a los acogidos e individuos que componen la Banda provincial.

Contribuir con la cantidad de 50.000 pesetas para la compra de terrenos para campos de experimentación, escolares, laboratorios, semillas, plantas, maquinaria, viveros de vid americana, etc., y para subvencionar a la Junta agronómica.

Guadalajara 20 de Julio de 1927.—El Presidente, Manuel García Atance, El Secretario, José Peláez.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones:

Itinerario de cobranza de las contribuciones territorial e industrial y de las demás cuya exacción se verifica por recibo talonario, correspondiente al tercer trimestre del corriente año, que se publica en el «Boletín oficial», conforme a lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y R. D. de 2 de Marzo de 1926.

PUEBLOS DIAS de cobranza

Partido de Atienza

Zona única

Albendiego	10 y 11 Ag.
Alcolea de las Peñas	10.
Alcorlo	16.
Aldeanueva de Atienza	4.
Alpedroches	9.
Angón	13.
Atienza	14 y 15.
Bañuelos	8.
Bodera (La)	12.
Bustares	8.
Cabezadas (Las)	4.
Campisábalos	13 y 14.
Cantalajas	14 y 15.
Cercadillo	12.
Cincovillas	10.
Condemios de Abajo	8.
Condemios de Arriba	9.
Congostrina	15.
Galve	16.
Gascueña	7.
Hiendelaencina	8 y 9.
Higes	7.
Huerce	1.
Madrigal	10.
Medranda	14.
Miedes	8 y 9.
Miñosa (La)	12.
Navas de Jadraque	5.
Ordial	5.
Palancares	3.
Pálmaces de Jadraque	13.
Paredes	12.
Prádena de Atienza	7.
Rebollosa de Jadraque	13.
Riofrio	12.
Riba de Santiuste	11.
Robledo	11.
Romanillos de Atienza	9.
San Andrés del Congosto	16.
Semillas	4.
Sienes	11.
Somolinos	12.
Toba (La)	14.
Tordelrábano	10.
Ujados	7.
Valdelcubó	11.
Valverde	2.
Veguillas	16.
Villacadima	14.
Villares de Jadraque	6.
Zarzuela de Jadraque	17.

Partido de Brihuega

1.ª Zona

Argecilla	28 y 29 Ag.
Atanzón	22 y 23.

Balconete	3 Agosto.
Barriopedro	8.
Brihuega	25 al 27.
Budia	10 y 11.
Castilmimbres	9.
Fuentes	24.
Gajanejos	6.
Hontanares	7.
Irueste	6.
Ledanca	9 y 10.
Masegoso	7.
Olmeda del Extremo	6.
Pajares	14.
Romancos	15 y 16.
San Andrés del Rey	9.
Solanillos del Extremo	4.
Valderrebollo	5.
Valfermoso de Tajuña	4 y 5.
Villaviciosa	11.
Yela	8.
Yélamos de Abajo	8.
Yélamos de Arriba	7.

2.ª Zona

Alarilla	14 y 15 Ag.
Archilla	3.
Cañizar	5.
Carrascosa de Henares	22.
Casas de San Galindo	10.
Caspueñas	2.
Copernal	13.
Espinosa de Henares	22 y 23.
Heras	15.
Hita	11 y 12.
Miralrio	9 y 10.
Mudux	7.
Padilla de Hita	11.
Rebollosa de Hita	8.
Taragudo	13.
Tomellosa	1.
Torija	4 y 5.
Torre del Burgo	12.
Trijueque	4 y 5.
Utande	6.
Valdeancheta	14.
Valdearenas	7 y 8.
Valdeavellano	1.
Valdegrudras	4.
Valdesaz	2 y 3.
Valfermoso de las Monjas	6.
Villanueva de Argecilla	9.

Partido de Cifuentes

Zona única

Abánades	9 Agosto.
Ablanque	16 y 17.
Alaminos	2.
Arbeteta	13 y 14.
Armallones	20.
Azañón	7.
Canales del Ducado	14.
Canredondo	2 y 3.
Carrascosa de Tajo	17.
Cerceda	5.
Cifuentes	11 al 13.
Cogollor	2.
Durón	3 y 4.
Esplegares	20 y 21.
Gárgoles de Abajo	3.
Gárgoles de Arriba	4.
Gualda	8 y 9.
Henche	1.
Hortezuela de Océn	9.
Huertahernando	18 y 19.
Huertapelayo	19.
Huetos	8.
Inviernas (Las)	6.
Mantiel	4.
Ocentejo	15.
Oter	16.
Padilla del Ducado	12.
Puerta (La)	6.
Renales	5.

Riba de Saelices	15 y 16 Ag.
Ribarredonda	20.
Ruguilla	8.
Soccorbo	12 y 13.
Saelices	14.
Santa Maria del Espino	13.
Sotillo	6.
Sotoca	9.
Sotodosos	10 y 11.
Torre Cuadrada de Valles	6.
Torre Cuadrada	4.
Trillo	9 y 10.
Valdelagua	2.
Val de San Garcia	10.
Valtablado del Río	21.
Viana de Mondéjar	6.
Villanueva de Alcorón	15 y 16.
Villarejo de Medina	13.
Zaorejas	17 y 18.

Partido de Cogolludo

Zona única

Aleas	26 Agosto.
Almiruete	1.
Alpedrete	8.
Arbancón	5.
Arroyo de Fraguas	4.
Beleña	20.
Bocigano	16.
Campillo de Ranas	14.
Cardoso	17.
Casa de Uceda	7.
Cerezo	7.
Cogolludo	2 y 3.
Colmenar de la Sierra	18.
Cubillo (El)	5.
Fuencemillán	6.
Fuentelahiguera	8.
Humanes	11 y 12.
Jócar	23.
Majaelrayo	15.
Málaga del Fresno	9.
Malaguilla	10.
Matarrubia	2.
Membrillera	21 y 22.
Mesonos	5.
Mierla (La)	4.
Monasterio	13.
Montarrón	19.
Muriel	13.
Peñalba	14.
Puebla de Beleña	1.
Puebla de Valles	11.
Retiendas	12.
Robledillo de Mohernando	11.
Tamajón	12 y 13.
Tortuero	9.
Torrebeleña	25.
Uceda	3 y 4.
Vado (El)	3.
Valdenuño Fernandez	5.
Valdepeñas	7.
Valdesotos	10.
Villaseca de Uceda	6.
Viñuelas	6.

Partido de Guadalajara

Zona única

Aldeanueva Guadalajara	3 y 4 Agos.
Alovera	7.
Azuqueca	10 y 11.
Cabanillas	1 y 2.
Casar de Talamanca (El)	8 y 9.
Centenera	10 y 11.
Ciruelas	5 y 6.
Chiloeches	10 y 11.
Fontanar	12.
Galápagos	8.
Guadalajara	1 al 20.
Horche	17 al 19.
Iriépal	5.
Lupiana	8 y 9.
Marchamalo	20 y 21.

Mohernando.....	7 Agosto.
Pozo de Guadalajara.....	10.
Quer.....	7.
Taracena.....	5.
Tórtola.....	10 y 11.
Torrejón del Rey.....	10 y 11.
Usanos.....	19 y 20.
Valdarachas.....	12.
Valdeaveruelo.....	10.
Valdenóches.....	5.
Villanueva de la Torre...	7.
Yebes.....	12.
Yunquera.....	3 y 4.

Partido de Molina

1.ª Zona

Amayas.....	6 Agosto.
Anchuela del Pedregal.....	6.
Campillo de Dueñas.....	11.
Castellón de la Muela.....	6.
Castilnuevo.....	11.
Cillas.....	5.
Cobeta.....	3 y 4.
Corduente.....	6.
Cubillejo de la Sierra.....	13 y 14.
Cubillejo del Sitio.....	14.
Cuevaslabradas.....	7.
Embid.....	9.
Fuentelsaz.....	4.
Herrería.....	10.
Hombrados.....	19.
Lebrancón.....	8.
Milmarcos.....	2 y 3.
Molina.....	27 y 28.
Morenilla.....	19.
Olmeda de Cobeta.....	5.
Pardos.....	9.
Pedregal.....	16.
Pobo de Dueñas (El).....	17 y 18.
Pradosredondos.....	20 y 21.
Rillo de Gallo.....	10.
Rueda de la Sierra.....	5.
Terraza.....	14.
Torete.....	7.
Tortuera.....	9 y 10.
Torre cuadrada de Molina.....	11.
Torremocha del Pinar.....	6.
Torremochuela.....	14.
Torrubia.....	9.
Valhermoso.....	16.
Villar de Cobeta.....	5.
Yunta (La).....	12.

2.ª Zona

Algar de Mesa.....	4 Agosto.
Anchuela del Campo.....	9.
Anchuela del Ducado.....	4.
Aragoncillo.....	3.
Balbacil.....	7.
Canales de Molina.....	12.
Ciruelos.....	7.
Clares.....	7.
Codes.....	11.
Concha.....	8.
Establés.....	9.
Hinojosa.....	10.
Labros.....	10.
Luzón.....	7 y 8.
Maranchón.....	5 y 6.
Mazarete.....	5.
Mochales.....	5 y 6.
Selas.....	4.
Tartanedo.....	8.

Turmiel.....	12 Agosto.
Ville de Mesa.....	4 y 5.

3.ª Zona

Adóbes.....	5 Agosto.
Alcoroches.....	6.
Alustante.....	19 y 20.
Anchuela del Pedregal.....	1.
Baños de Tajo.....	13.
Checa.....	27 y 28.
Chequilla.....	13.
Fuembellida.....	14.
Megina.....	19.
Motos.....	20.
Orea.....	18.
Peñalén.....	24.
Peralejos de las Truchas.....	20 y 21.
Pinilla de Molina.....	18.
Piquerías.....	15.
Poveda de la Sierra.....	22.
Setiles.....	3 y 4.
Taravilla.....	15.
Terzaga.....	17.
Tierzo.....	16.
Tordellego.....	2.
Tordesilos.....	5 y 6.
Traid.....	17.

Partido de Pastrana

1.ª Zona

Aranzueque.....	13 Agosto.
Armuña.....	5.
Escopete.....	5 y 6.
Fuenteleucina.....	4.
Fuenteviejo.....	5.
Hontoba.....	21.
Hueva.....	19.
Loranca de Tajuña.....	12 y 13.
Moratilla de los Meleros.....	2.
Pastrana.....	8 al 12.
Peñalver.....	9.
Pioz.....	18.
Renera.....	20.
Romanones.....	6.
Tendilla.....	7 y 8.
Valdeconcha.....	3.

2.ª Zona

Albalate de Zorita.....	1 y 2 Agos.
Albares.....	8 y 9.
Almoguera.....	16 al 18.
Almonacid de Zorita.....	6 y 7.
Drièves.....	11 y 12.
Escariche.....	13 y 14.
Fuente novilla.....	22.
Illana.....	3 al 5.
Mazuecos.....	10 y 11.
Mondéjar.....	16 y 17.
Pozo de Almoguera.....	7.
Sayatón.....	3 y 4.
Yebra.....	9 y 10.
Zorita de los Canes.....	1.

Partido de Sacedón

1.ª Zona

Alocén.....	2 Agosto.
Alhóndiga.....	7 y 8.
Auñón.....	5 y 6.
Berniches.....	4.
Córcoles.....	11.
Olivar (El).....	3.
Pareja.....	9 y 10.
Sacedón.....	15 al 17.
Santa María de Poyos.....	1.

2.ª Zona

Alcocer.....	4 y 5 Agos.
Alique.....	3.
Casasana.....	4.
Castilforte.....	17.
Chillarón del Rey.....	5 y 6.
Escamilla.....	12 y 13.
Hontanillas.....	7.
Millana.....	8 y 9.
Morillejo.....	11 y 12.
Peralveche.....	13 y 14.
Recuenco (El).....	15 y 16.
Salmerón.....	19 y 20.
Torronteras.....	8.
Villaexcusa de Palositos.....	9.

Partido de Sigüenza

1.ª Zona

Alboreca.....	13 Agosto.
Alcuneza.....	13.
Algora.....	1.
Anguita.....	7 y 8.
Atance (El).....	4.
Baidés.....	18.
Bujarrabal.....	12.
Carabias.....	3.
Garbajosa.....	9.
Guijosa.....	14.
Horna.....	15.
Huérmece.....	2.
Iniestola.....	16.
Imón.....	16 y 17.
Moratilla de Henares.....	27.
Negredo.....	6.
Olmeda de Jadraque.....	5.
Olmedillas.....	18.
Palazuelos.....	28.
Pelégrina.....	20.
Pozancos.....	29.
Riosalido.....	19.
Santiuste.....	6.
Sigüenza.....	30 y 31.
Torre cilla del Ducado.....	18.
Torrevaldealmen dras.....	20.
Viana de Jadraque.....	17.
Villacorza.....	20.

2.ª Zona

Aguilar de Anguita.....	8 Agosto.
Alcolea del Pinar.....	9.
Almadrones.....	23.
Bujalaro.....	9.
Castellón de Henares.....	21.
Castilblanco.....	8.
Cendejas de Enmedio.....	14.
Cendejas de la Torre.....	20.
Cortés de Tajuña.....	5.
Estriégana.....	11.
Fuensaviñan.....	3.
Jadraque.....	10 y 11.
Jirucque.....	8.
Laranueva.....	4.
Luzaga.....	6.
Mandayona.....	26.
Mirabueno.....	24.
Navalpotro.....	3.
Pinilla de Jadraque.....	16.
Sauca.....	10.
Tortonda.....	4.
Torremocha de Jadraque.....	19.
Torremocha del Campo.....	2.
Torresaviñán.....	2.
Villaseca de Henares.....	18.
Villaverde del Ducado.....	5.

Se advierte a los contribuyentes que, con arreglo a la base 13 del artículo 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, si dejan transcurrir el día 10 de Septiembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el cargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último día del citado mes de Septiembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Guadalajara 27 de Julio de 1927.—El Tesorero-Contador, F. del Campo.



DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

Clases Pasivas.—Mes de Julio de 1927

— ANUNCIO —

Los individuos de Clases pasivas, incluso los del Magisterio Nacional Primario, que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez de la mañana a una de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

- Días 1 y 2 Agto. Perceptores que cobran por sí.
- » 3 y 4 id. Habilitados y apoderados.
- » 5 y 6 id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 26 de Julio de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Gutiérrez.

Ayuntamientos

YUNQUERA DE HENARES

Se halla vacante la Inspección de carnes e Higiene pecuaria de esta villa, con el sueldo anual de novecientas sesenta y cinco pesetas anuales, a partir de primero de Enero próximo venidero, durante los meses que del año natural actual restan; percibirá su sueldo a razón de setecientas pesetas que es la consignación de presupuesto y si, en algún momento fuere agregado a este partido veterinario, a Yunquera de Henares, algún otro pueblo, se reducirá la cantidad expresada en igual proporción que aquél debiera contribuir.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, con papel de la clase octava, se dirigirán a mi Autoridad en término de treinta días.

Yunquera de Henares a 22 de Julio de 1927.—El Alcalde, Ramón Molina.

ESPINOSA DE HENARES

Por el vecino de esta villa Antolín Bravo Elvira, se me comunica haber recogido en este término una res lanar que se hallaba desmandada, cuyas señas al final se reseñan, y a pesar de las gestiones que ha realizado no aparece dueño, y en su vista se hace saber por medio del presente, para que el que lo sea legítimo, pase a recogerla en el plazo de treinta días, previo pago de los gastos ocasionados.

Espinosa de Henares 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, P. I., Eusebio Calvo.

Señas.—Una oveja vieja, mellada, blanca, con ojos negros, uno con una nube blanca, con ramal atrás en la oreja derecha y ramal delante en la izquierda; está sin empega.

MONDEJAR

En las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y el de Pozo de Almoguera, con fecha del 21, quedó ratificado el nombramiento de Médico titular, verificado por los Sres. Delegados, en sesión del día 19, a nombre de D. Raimundo Alonso Lahora.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Mondéjar 23 de Julio de 1927.—El Alcalde, Francisco Picazo.

CARABIAS

Según me participa el pastor de ganado lanar de esta localidad Esteban Moreno, se ha unido a su rebaño la res lanar que al final se reseña, ignorando quien pueda ser su dueño.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia a fin de que pueda ser habido su dueño.

Carabias 25 de Julio de 1927.—El Alcalde, Lorenzo García.

— Señas de la res —

Blanca, cara paloma, escardillo y muesca en la oreja derecha y nada en la izquierda.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Luzaga, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, por ocho días

Oimeda de Jadraque, id. id., por id.

Val de San García, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1928, por ocho días, y la cuenta general de caudales del segundo trimestre del corriente año, por quince id.

Valdepeñas de la Sierra, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1928, por quince días.

Morillejo, el presupuesto municipal reformado del año actual, por quince días.

Valdeaveruelo, los planos parcelarios y relaciones de características de las fincas rústicas del término, por tres meses.

Horche, el proyecto de modificaciones al presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio de 1928, por ocho días, y el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de reparación del muro de contención de la calle Real y ensanche de la misma, por ocho id.

Juzgados de instrucción

CIFUENTES

Don Bartolomé Alió Fanés, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para pago e indemnización de costas causadas en el sumario que con el número uno del año 1922 se siguió en este Juzgado, por robo, contra Manuela del Rey, vecina que fué de Ocentejo, se sacan a pública segunda subasta, con la rebaja de un 25 por 100 y demás condiciones de la primera, los bienes embargados que se describen en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 78, de fecha 1.º del actual mes de Julio, con excepción de la mula parda que en el mismo se menciona, la cual ha muerto, según certificado facultativo que obra en autos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Agosto, a las doce horas.

Dado en Cifuentes a 27 de Julio de 1927.—Bartolomé Alió.—Jesús Terán.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expósitos.